



Diez y siete maravillas.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS, Y OCHO  
Y UNO

sefianna Dada por Juan Blas Beler de Rosler C<sup>o</sup> de esta  
villa por razon de vudicio Villa Cuella a veinte y quatro  
d<sup>o</sup> de este presente mes y año ante el Presente C<sup>o</sup>  
sentencia esta villa sino que la aprovada y aproso  
quanto alugar en<sup>o</sup> —

vive la excipiente sefianna Dada por Jorge Ma  
tiner ocana vecino de esta villa, y excusador de la  
de la Alcazala de esta villa para el seguro de la can  
tidad en que xremate, dha xrenta Acordo desta villa  
amicia y amicia dha fianna quanto alugar de<sup>o</sup>  
vivienda por esta villa Las Dilix<sup>o</sup> estan por el Presente  
te C<sup>o</sup> en razon de que den fianna lo que lo daran  
securar, y lo demas que contieren lo Acuerdo por  
en el Ayuntamiento de veinte y uno  
del C<sup>o</sup> en via d<sup>o</sup>, y en atencion a que por el present  
te C<sup>o</sup> no se previene no aberra d<sup>o</sup> mas fianna  
que lo que se aviene de Juan Blas Beler de Rosler  
de la Alcazala de esta villa, aunque xremate por lo  
Dilix<sup>o</sup> haverse notificado a los d<sup>o</sup> Acuerdos de  
esta villa para que se cumpla lo que se manda  
en lo mandado en el d<sup>o</sup> de dar fianna y repre  
senten en este Ayuntamiento en el primero que